



S.J. N° 055-2026

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y/O MATERIALES DE TRABAJO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE INDESPA EN LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO, MAULE Y BIOBÍO”, ÍTEM N° 1 COQUIMBO – ÍTEM N° 2 VALPARAÍSO, ID N° 1091793-11-LQ25.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; en los D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 78 de 2025, que renueva nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto para su segundo período, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 36 de la Contraloría General de la República; en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI0726240019069; en las Actas de Sesión N°s 15 de 2023, 17 de 2024 y 22 de 2025, del Consejo Directivo del Instituto; en las Resoluciones Exentas N°s 0533 y 0742 ambas del año 2025 y de este Origen; en la licitación pública ID 1091793-11-LQ25 del portal www.mercadopublico.cl; en el Contrato suscrito entre el Director Ejecutivo de INDESPA, y Athens y Compañía Limitada; al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 14, de fecha 22 de enero de 2026; en Póliza de Fiel Cumplimiento N° 16-000000129577, de fecha 16 de diciembre de 2025; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en adelante “INDESPA” o “el Instituto”, como un servicio descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, según lo dispuesto en la citada normativa, la misión institucional del INDESPA, es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas y comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

3. Que, en conformidad a lo prescrito en el inciso 3° de la Ley N° 21.069, el Instituto presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, el “**PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL**”, **CÓDIGO PI072620240019069**, el que fue recomendado



favorablemente por dicha entidad. Dicho Programa tiene como propósito que los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones, aumenten su capacidad productiva y/o comercial a través de la implementación de proyectos de inversión productiva, capacitación y asistencia técnica pertinente.

4. Que, siendo la misión institucional de INDESPA el fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios, es que, mediante acuerdo N° 2, de la Sesión N° 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, autorizó el financiamiento de los programas, dentro de la cual se encuentra la línea estratégica **Desarrollo de Caletas Pesqueras**, la que busca promover el desarrollo de las caletas, comprendiendo a pescadores/as artesanales y organizaciones que desarrollan actividades pesqueras y que tengan necesidades de mejorar la gestión productiva y operativa, la seguridad en la faena extractiva y fortalecer la administración de su centro de producción.

5. Que, además en la sesión de Consejo Directivo, Acuerdo N°1, se establece que todas las iniciativas que han sido aprobadas previamente por el Consejo, y que no han concluido, puedan ser ejecutadas con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, cuando se encuentren pendientes de ejecución, y ésta sea necesaria para su correcta consecución.

6. Que, en relación a lo señalado precedentemente, se ha dispuesto la implementación del siguiente fondo concursable **"CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES SECTOR JIBIA, AÑO 2025"**, asignando un presupuesto total disponible de hasta \$1.750.000.000.- (mil setecientos cincuenta millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 0438 de fecha 05 de septiembre de 2025 que aprueba las Bases de Concurso, modificadas en virtud de Resolución Exenta N° 0486 de fecha 23 de septiembre de 2025, de este origen.

7. Que, conforme lo señalado, INDESPA requiere la contratación de los servicios de un proveedor especializado, para generar y validar un plan de inversión para cada una de las personas beneficiarias del Concurso señalado y administrar un "Fondo de Inversión" para la adquisición y entrega de indumentaria y/o materiales de trabajo a cada persona beneficiaria.

8. Que, en el contexto de lo antes indicado, mediante Resolución Exenta N° 0533 de fecha 10 de octubre de 2025 y de este origen, se llamó a licitación pública y se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos para la suscripción del **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y/O MATERIALES DE TRABAJO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE INDESPA EN LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO, MAULE Y BIOBÍO"**, publicadas en el portal www.mercadopublico.cl el día 13 de octubre de 2025. Además, se designó a las funcionarias y al funcionario de este Instituto como miembros titulares, de la comisión evaluadora encargada de revisar las ofertas que se presenten en la licitación pública previamente mencionada.

9. Que, con fecha 05 de octubre de 2025, venció el plazo establecido para la presentación de ofertas, procediéndose en esa misma fecha a la apertura electrónica de las propuestas recibidas en el marco de la licitación pública previamente mencionada, con la posterior evaluación de las propuestas presentadas, y en conformidad a lo recomendado por la Comisión Evaluadora, se procedió a adjudicar el ITEM N° 1 y 2 al oferente **CECILIA ATHENS y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7**, mediante Resolución Exenta N° 0742, de fecha 05 de diciembre de 2025, de este Instituto, por un monto total por



ambos ítems de hasta \$78.000.000.- (setenta y ocho millones de pesos), exentos de IVA, y unitario correspondiente a la suma de \$148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) y total de hasta \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos) para el **ITEM N°1 COQUIMBO**. En este contexto, para el **ITEM N°2 VALPARAÍSO**, se adjudicó por un monto unitario de \$148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) y total de hasta \$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos).

10. Que, en virtud de lo expuesto y conforme lo establecido al título decimocuarto de las Bases de Licitación, con fecha 21 de enero de 2026, se suscribió contrato entre **CECILIA ATHENS y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7**, y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, siendo por tanto del todo pertinente la aprobación del mismo por medio del presente acto administrativo.

11. Que, mediante el Certificado de Habilidad, del Registro de Proveedores, se verificó el estado del proveedor Cecilia Athens y Compañía Limitada, RUT. 77.429.560-7, encontrándose en calidad de **HÁBIL**, al cumplir con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

12. Que, en atención a lo expuesto precedentemente, y conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes para este Instituto,

R E S U E L V O:

1. APRUÉBASE el contrato denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y/O MATERIALES DE TRABAJO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE INDESPA EN LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAISO, MAULE Y BIOBÍO, ITEM N° 1 COQUIMBO – ITEM N° 2 VALPARAISO, ID 1091793-11-LQ25**”, celebrado entre el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala y la representante legal de la empresa **ATHENS y COMPAÑÍA LIMITADA** de fecha 21 de enero de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE
INVERSIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y/O MATERIALES DE TRABAJO
PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE INDESPA EN LAS REGIONES DE COQUIMBO,
VALPARAÍSO, MAULE Y BIOBÍO,
ITEM N° 1 COQUIMBO – ITEM N° 2 VALPARAÍSO**

ID 1091793-11-LQ25

En Valparaíso, a 21 de enero 2026, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, RUT N° 62.000.710-2**, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, representado por su Director Ejecutivo don **LEONARDO LLANOS HUERTA**, cédula nacional de identidad N° 14.116.459-7, ambos domiciliados en calle Blanco N° 937, piso 6, Edificio Tecnopacífico, comuna, provincia y Región de Valparaíso; y por la otra, la empresa **CECILIA ATHENS y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7**, en adelante la “Unidad Ejecutora”, representada legalmente por doña **CECILIA MARGARITA ATHENS ARTIGAS**, cédula nacional de identidad N° 7.493.991-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Carlos Valdovinos N° 1308, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, quienes en la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.





Mediante la Ley N° 21.069 de 2018, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

Que la letra c) del artículo 3° de la Ley N° 21.069 preceptúa que, con el fin de fomentar y promover el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, este Instituto tiene, entre otras funciones y atribuciones "contribuir a mejorar la capacidad productiva o comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala".

Asimismo, la letra g) del mismo artículo agrega que, el INDESPA, proporcionará Asistencia Técnica y Capacitación a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, tanto en los aspectos productivos, de comercialización y demás que constituyen sus objetivos propios, ejecutándolos preferentemente, a través de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones.

Bajo el citado contexto, siendo la misión institucional de INDESPA el fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios, es que, mediante acuerdo N° 2, de la Sesión N° 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, autoriza el financiamiento de los programas, dentro de la cual se encuentra la línea estratégica **Desarrollo de Caletas Pesqueras** la que busca promover el desarrollo de las caletas, comprendiendo a pescadores/as artesanales y organizaciones que desarrollan actividades pesqueras y que tengan necesidades de mejorar la gestión productiva y operativa, la seguridad en la faena extractiva y fortalecer la administración de su centro de producción.

Conforme lo señalado, INDESPA publicó en el portal de Mercado Público, la Licitación Pública para la suscripción del **CONTRATO DE SUMINISTROS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y/O MATERIALES DE TRABAJO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE INDESPA EN LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAISO, MAULE Y BIOBIO**, en adelante el proyecto, cuyas Bases de Licitación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0533 de 2025, de este Instituto.

Efectuada la apertura y posterior evaluación de las propuestas presentadas, y en conformidad a lo recomendado por la Comisión Evaluadora, se procedió a adjudicar el ITEM N° 1 y 2 al oferente **CECILIA ATHENS y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 77.429.560-7, en adelante "la Unidad Ejecutora", mediante Resolución Exenta N° 0742 de fecha 05 de diciembre de 2025, de este Instituto, por un monto total por ambos ítems de \$78.000.000.- (setenta y ocho millones de pesos, exentos de IVA, y unitario correspondiente a la suma de \$148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) y total de hasta \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos) para el **ITEM N° 1: COQUIMBO**. En este contexto, para el **ITEM N° 2 "VALPARAÍSO"**, se adjudicó por un monto unitario de \$148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) y total de hasta \$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos),

SEGUNDO: INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

Integran y complementan el presente contrato los siguientes antecedentes y documentos, los que se dan por expresamente reproducidos:

1. Las Bases de Licitación (anexos incluidos) que regularon el proceso licitatorio ID 1091793-11-LQ25, para la suscripción del **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y/O MATERIALES DE TRABAJO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE INDESPA EN LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO, MAULE Y BIOBIO"**.



2. Las Propuestas Técnica y Económica, y todos los antecedentes presentados por la Unidad Ejecutora.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Título Primero de las Bases Administrativas de Licitación, el cual establece el marco normativo aplicable a la presente contratación.

TERCERO: ENTIDAD SUBSIDIANTE.

De acuerdo a lo referido en la cláusula Primero, el INDESPA, comparece en este acto como entidad subsidiante, correspondiéndole el pago del precio acordado por la contratación de los servicios objeto del presente contrato. Además, le corresponderá la supervisión del fiel cumplimiento de las obligaciones que la Unidad Ejecutora contrae en virtud de la licitación y en el presente Contrato.

CUARTO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por este acto, este Instituto suscribe Contrato de Suministro de Servicios de Asistencia Técnica de Administración de Fondos de Inversión para Adquisición de Indumentaria y/o Materiales de Trabajo para Personas Beneficiarias de INDESPA en las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Maule y Biobío, con la Unidad Ejecutora CECILIA ATHENS y COMPAÑÍA LIMITADA, quien se obliga a prestar los servicios ofertados, de conformidad con los Anexos “Propuesta Económica” y “Propuesta Técnica y sus respectivos anexos, presentados por la Unidad Ejecutora en la postulación a la licitación ID 1091793-11-LQ25, del portal www.mercadopublico.cl.

El presente contrato de Suministro será por un monto total \$78.000.000.- (setenta y ocho millones de pesos), exentos de IVA, y unitario correspondiente a la suma de \$148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) y total de hasta \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos) para el **ITEM N° 1: COQUIMBO**. En este contexto, para el **ITEM N° 2 VALPARAÍSO**, se adjudicó por un monto unitario de \$148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) y total de hasta \$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos).

Los valores de los servicios ofertados, presentados por la Unidad Ejecutora, son los siguientes:

1. PROPUESTA PRESUPUESTO DESAGREGADO ITEM 1 – COQUIMBO

ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR NETO
Ronda de contacto preliminar asesor/a y persona beneficiaria	1	\$10.000
Reunión con el/la beneficiario/a para el levantamiento de los requerimientos de adquisición y asesoría de los bienes a adquirir.	1	\$15.000
Propuesta de Fondo de Inversión	1	\$25.000
Adquisición de Indumentaria y/o Materiales de trabajo	1	\$25.000
Entrega de Indumentaria y/o Materiales de trabajo	1	\$23.000
Elaboración y entrega de Actas de Recepción Conforme	1	\$20.000
Gastos Operacionales (ej. ceremonia, traslado, logística)	1	\$30.000
SUB TOTAL NETO		\$148.000
Impuestos Asociados		\$0
VALOR UNITARIO BRUTO ITEM 1		\$148.000

2. PROPUESTA PRESUPUESTO DESAGREGADO UNITARIO ITEM 2 – VALPARAISO

ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR NETO
Ronda de contacto preliminar asesor/a y persona beneficiaria	\$10.000	\$10.000
Reunión con el/la beneficiario/a para el levantamiento de los requerimientos de adquisición y asesoría de los bienes a adquirir.	\$15.000	\$15.000
Propuesta de Fondo de Inversión	\$25.000	\$25.000
Adquisición de Indumentaria y/o Materiales de trabajo	\$25.000	\$25.000
Entrega de Indumentaria y/o Materiales de trabajo	\$23.000	\$23.000
Elaboración y entrega de Actas de Recepción Conforme	\$20.000	\$20.000
Gastos Operacionales (ej. ceremonia, traslado, logística)	\$30.000	\$30.000
SUB TOTAL NETO		\$148.000
Impuestos Asociados		\$0
VALOR UNITARIO BRUTO ITEM 2		\$148.000



1. OBJETIVO GENERAL.

Contratar a un proveedor especializado para la administración de un Fondo de Inversión para la adquisición y entrega de indumentaria y/o materiales de trabajo a personas beneficiarias de INDESPA, en cada una de las regiones de intervención.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Generar y validar un "Plan de Inversión" con cada persona beneficiaria.
2. Administración de un "Fondo de Inversión" por cada beneficiario, para la adquisición y entrega de la indumentaria y/o materiales de trabajo a cada persona beneficiaria, conforme al "Fondo de Inversión" validado.

El cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados se espera lograr a través de la activación de servicios agrupados en cuatro componentes básicos:

- ✓ Levantamiento de requerimientos con las personas beneficiarias.
- ✓ Validación del requerimiento por parte de las personas beneficiarias.
- ✓ Adquisición y entrega de los productos a las personas beneficiarias.
- ✓ Suscripción de Actas de Recepción Conforme, por cada persona beneficiaria, con los productos adquiridos.

3. QUINTO: SERVICIOS A LICITAR.

La presente licitación requiere la presentación de los siguientes servicios para ambos Ítems:

- a) Asistencia Técnica para cada persona beneficiaria, con el fin de levantar los requerimientos de adquisición, asesorando a cada persona con el objeto de que se ejecute correctamente el Fondo de Inversión. Se solicita realizar reunión con el/la beneficiario/a, ya sea de manera virtual o presencial, para definir en conjunto, los requisitos y características de la indumentaria y/o materiales de trabajo a adquirir, ajustándose al presupuesto dispuesto por persona, las actividades y los objetivos de los respectivos Concursos.
- b) Administración de un Fondo de Inversión por cada persona beneficiaria, para la compra y entrega de indumentaria y/o materiales de trabajo. Para la entrega, el ejecutor deberá considerar ejecutar el presupuesto dispuesto por persona beneficiaria, el que deberá ser destinado a adquirir la indumentaria y/o materiales de trabajo, de acuerdo con las características definidas en la etapa anterior, y entregados en su domicilio, o donde la persona beneficiaria lo solicite, o bien, donde disponga el Instituto.

NOTA: Los Fondos de Inversión que serán traspasados al ejecutor para su administración deberán ser debidamente caucionados, con alguna de las figuras descritas en la cláusula SEXTA del presente contrato en relación con el Número 2.3., del Título Décimo Quinto de las Bases Administrativas de la presente licitación y serán entregados una vez se encuentre aprobado el Informe de Avance N°1.

- c) Adquisición y entrega de indumentaria y/o materiales de trabajo. Al momento de la entrega de la indumentaria y/o materiales de trabajo a la persona beneficiaria, el proveedor deberá suscribir un "Acta de Recepción Conforme", cuyo formato se entregará en la primera reunión de coordinación.
- d) Redacción y gestión de Actas para Recepción conforme de entrega de bienes. Los formatos de "Acta de recepción conforme" serán proporcionado por la Contraparte Técnica de INDESPA y deberán ser completados y gestionados por el proveedor a efectos de su suscripción por parte de la persona beneficiaria y el propio proveedor.
- e) Ceremonia de entrega de indumentaria y/o materiales de trabajo a beneficiarios/as. El proveedor deberá coordinar la realización de, al menos, una Ceremonia de entrega de beneficios a las personas beneficiarias, la cual deberá ser previamente acordada con la Contraparte Técnica del Instituto, y celebrada en cada región de intervención.



4. SEXTO: ACTIVIDADES DE LA CONTRATACIÓN Y PRODUCTOS ESPERADOS.

1. ACTIVIDADES.

Las actividades generales consideradas para el cumplimiento de los objetivos específicos de la presente contratación, para los cuatros (4) Ítems, son las siguientes:

- a) Reunión de coordinación con la Contraparte Técnica de INDESPA, la cual podrá ser virtual o presencial, según lo indique el Instituto, y en más de una sesión de ser necesario, en la cual se entregarán los lineamientos de la presente contratación. Esta deberá realizarse dentro de los 7 días corridos, contados desde el inicio del proyecto.

El ejecutor del proyecto deberá elaborar un acta de la reunión, registrando temas tratados y participantes, la cual debe ser incluida en los anexos del Informe de Avance N°1.

- b) Reunión con la persona beneficiaria, ya sea de manera virtual o presencial, para el levantamiento de los requerimientos de compra, los cuales deben ajustarse a las Bases del Concurso respectivo. Asimismo, deberá establecer la agenda operativa con cada persona beneficiaria.

El resultado de este proceso debe generar un "Plan de Inversión", el cual deberá ser validado por cada persona beneficiaria y la entidad ejecutora, ya sea por correo electrónico, firma física, digital o cualquier otro medio que acredite la toma de conocimiento y conformidad con los artículos descritos en el documento.

- c) Entrega de caución y administración de "Fondos de Inversión" por cada persona beneficiaria, para la adquisición de los requerimientos levantados en la actividad b) precedente.
- d) Adquisición de bienes e insumos para cada "Plan de Inversión".
- e) Entrega, a cada persona beneficiaria, de los bienes adquiridos con el "Fondo de Inversión" respectivo. Esta entrega deberá realizarse en el domicilio de la persona beneficiaria, o donde esta lo solicite, o bien, donde disponga el Instituto. Dicha entrega, se podrán realizar en más de una ocasión, con un máximo de 3 veces por persona beneficiaria, sin perjuicio que para aquellas entregas que deban hacerse en territorios insulares o de difícil acceso, se deberá coordinar y acordar su entrega con la Contraparte Técnica de INDESPA.
- f) Suscripción de las correspondientes "Actas de recepción Conforme", de acuerdo con el formato entregado por el Instituto, acompañando todos los anexos correspondientes.
- g) Coordinación para la realización de, al menos, una Ceremonia de entrega de Indumentaria y Materiales de trabajo a beneficiarios/as, lo cual deberá ser previamente acordado con la Contraparte Técnica del Instituto.

a. BASE PARA LA ENTREGA, ACREDITACIÓN y RENDICIÓN DE "FONDOS DE INVERSIÓN"

Como se señala precedentemente, la presente contratación contempla como servicio a contratar la administración de un "Fondo de Inversión" destinado a la compra indumentaria y/o materiales de trabajo para cada una de las personas beneficiarias.

Dicho "Fondo de Inversión" será entregado al proveedor para su administración, una vez se encuentre aprobado el Informe de Avance N° 1 y contra la presentación de la caución establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, en relación con lo dispuesto en el numeral 2.2., del Título Décimo Quinto de las Bases Administrativas de Licitación, la cual deberá ser entregada por el proveedor, a más tardar, **dentro de los 10 días corridos posteriores a la notificación de la aprobación del Informe antes indicado.** El proveedor deberá abrir una cuenta Bancaria especial y exclusiva para recibir estos recursos en administración.

El Fondo de Inversión debe ser utilizado para la compra de indumentaria y/o materiales de trabajo conforme a los requerimientos de las personas beneficiarias y que serán levantados por el propio proveedor en entrevistas presenciales y/o telemáticas, con el fin de generar un "Plan de Inversión" ajustado a las Bases del Concurso respectivo, el que debe ser validado por cada persona



beneficiaria y la entidad ejecutora, ya sea por correo electrónico, firma física, digital o cualquier otro medio que acredite la toma de conocimiento y conformidad del con los artículos descritos en el documento.

No podrán financiarse:

- Pagos de servicios básicos (agua, luz, telefonía, otros).
- Regularización de propiedad de terrenos.
- Pagos de deudas comerciales contraídas por las/os beneficiarias/os.
- Proyectos de Obras.
- Implementación de cabañas de turismo.
- Arriendo de propiedades.
- Cualquier elemento que no corresponda a indumentaria y/o materiales de trabajo, según la categoría de la persona o el concurso llevado a efecto.

Por último, el proveedor deberá:

- 1) Dar cuenta de los gastos efectuados con cargo al "Fondo de Inversión" entregado por INDESPA, adjuntando a cada "Acta de recepción conforme", las fotografías de los bienes adquiridos, así como también los documentos tributarios a nombre de cada persona beneficiaria que acrediten los gastos correspondientes.
- 2) Dar cumplimiento una eficiente y eficaz inversión de los "Fondos de Inversión", debiendo obedecer a la adquisición de los bienes que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio con relación a igual calidad de los productos o servicios.
- 3) Además, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por el INDESPA dentro de la vigencia del contrato. En caso, de no dar cumplimiento a lo señalado, se podrá hacer efectivo en las garantías otorgadas por el proveedor establecida la Cláusula SEXTA del contrato y en el numeral 2.2., del Título Décimo Quinto de las Bases Administrativas de Licitación.

b. NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS BENEFICIARIAS A ATENDER

Con la finalidad de asegurar la correcta ejecución del servicio, que fomente una atención personalizada de las personas beneficiarias, se deja establecido que un asesor técnico no podrá atender simultáneamente a un número mayor de 20 personas.

c. DE LOS REEMPLAZOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, podrá reemplazar a PERSONAS BENEFICIARIAS informados al adjudicatario. Lo anterior, en aquellos casos en que, por deserción, inasistencia u otra circunstancia que impida la asistencia y participación de la persona en las actividades de asistencia técnica, proceda el reemplazo de ésta a fin de ejecutar el proyecto respecto de los cupos adjudicados.

En los casos señalados en el párrafo precedente, el reemplazo deberá realizarse en coordinación con INDESPA, debiendo informar el adjudicatario las circunstancias que ameriten el reemplazo, procediendo el Instituto a proporcionar los listados correspondientes, en atención al proceso de postulación llevado a efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso excepcional de que no haya personas admisibles o no seleccionadas que pertenezcan a la misma comuna, el INDESPA podrá informar nuevos reemplazos que provengan de otras comunas, siempre dentro de las regiones de intervención.

SÉPTIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Plazo de Ejecución: La Unidad Ejecutora deberá prestar los servicios contratados dentro del plazo de **180 días corridos**, contados desde que la presente Resolución, que aprueba el contrato, se encuentre totalmente tramitada y haya sido notificada a la Unidad Ejecutora de conformidad al artículo 9º del Reglamento de Compras, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información.



Dentro de este plazo, la Unidad Ejecutora deberá ejecutar la totalidad de las actividades comprometidas, según la planificación que para dichos efectos acuerde con el INDESPA. De esta planificación deberá quedar constancia en el Acta de reunión que para dichos efectos se celebre entre las partes.

Plazo de vigencia: La vigencia del contrato será de **300 días corridos**, contados igualmente desde que la presente Resolución, que aprueba el contrato se encuentre totalmente tramitada y haya sido notificada de conformidad al artículo 9º del Reglamento de Compras.

Se reitera que, dentro de este plazo, la Unidad Ejecutora deberá ejecutar la totalidad de las actividades comprometidas, según la planificación que para dichos efectos acuerde con el INDESPA.

SEXTO: DE LAS GARANTÍAS.

Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato:

En cumplimiento de lo establecido en el Título Décimo Quinto, numeral 2.1., de las Bases Administrativas de Licitación, la Unidad Ejecutora, Cecilia Athens y Compañía Limitada, garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante Póliza de Fiel Cumplimiento N° 16-000000129577, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitida por la empresa HDI Seguros, por un monto de \$99 UF equivalente al 5% del valor del contrato, cuya vigencia se extiende hasta el 28 de febrero de 2027.

En el caso de concederse prórrogas en los plazos de ejecución del contrato, el oferente adjudicado estará obligado a mantener vigente la garantía antes señalada, ya sea renovando y/o prorrogando el plazo de su validez, a lo menos 15 días hábiles administrativos antes de su vencimiento.

El monto de la garantía podrá ser aumentado, conforme a lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de Compras.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 121 del Reglamento de Compras, el adjudicatario podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, cuando éste haya ejecutado una parcialidad del proyecto. En este caso, la nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá tener un valor equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.

Garantía de correcta ejecución de los Fondos de Inversión

De acuerdo con lo establecido en el Título Décimo Quinto, numeral 2.2., de las Bases Administrativas de Licitación, la Unidad Ejecutora deberá garantizar la ejecución de la actividad letra b), de la cláusula Quinta del presente instrumento “para la adquisición de indumentaria y/o materiales de trabajo, de conformidad al siguiente detalle:

Garantía de correcta ejecución de los Fondos de Inversión		
Tipo de Documento	Boleta de Garantía / Vale Vista / Depósito a la Vista/ Certificado de Fianza contemplado en la Ley N° 20.179/ Póliza de Garantía /Póliza de Seguro electrónica y cualquier otro instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.	
	Solo para el caso de Vale Vista o Depósito a la Vista: deberá remitirse Anexo 1 de las presentes Bases administrativas: “Acompaña vale vista y/o deposito a la vista”, debidamente complementado con la información requerida y suscrito por el proveedor o su representante, en el caso de persona jurídica.	
Beneficiario	Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, R.U.T: 62.000.710-2.	
Monto	100% del monto entregado a título de “Fondos de Inversión”.	Pesos chilenos.
Fecha de entrega	Dentro del plazo de 10 días corridos , contados desde la aprobación del Informe de Avance N° 1. Esta garantía deberá ser remitida a la Oficina de Partes del INDESPA, ubicada en calle Blanco N° 937, piso 6,	



	Edificio Tecnopacífico, Valparaíso, horario: 10:00 –15:01, o, en caso de que el instrumento conste de firma electrónica avanzada, solo deberá ser remitido a la casilla de correo electrónico partes@indespa.cl .
Fecha de vencimiento	La garantía deberá tener vigencia de 60 días hábiles administrativos después de terminada la vigencia del contrato , según lo señalado en el numeral 7. del Título Décimo Cuarto de las Bases Administrativas.
Glosa	Garantía de correcta ejecución de los Fondos de Inversión (Nº de ID de licitación), ÍTEM...
Descripción de las causales de cobro de la Garantía	a) No dar cumplimiento íntegro y oportuno a las obligaciones que deban ejecutarse con cargo al Fondo de Inversión. b) No dar cumplimiento al correcto y eficiente uso de los Fondos de Inversión de cada beneficiario. c) Si se declara el término anticipado del contrato, por cualquier causal, sin perjuicio de la posterior liquidación del contrato.
Forma y Momento de Restitución	Se efectuará mediante carta certificada enviada al domicilio que el oferente adjudicatario haya indicado en el contrato, dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la aprobación del informe final o la liquidación del contrato, según corresponda.

SÉPTIMO: DEL PAGO.

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, pagará al proveedor la suma total \$78.000.000.- (setenta y ocho millones de pesos, exentos de IVA, y unitario correspondiente a la suma de \$148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) y total de hasta \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos) para el **ÍTEM Nº 1: COQUIMBO**. En este contexto, para el **ÍTEM Nº 2 “VALPARAÍSO”**, se adjudicó por un monto unitario de \$148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) y total de hasta \$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos), en ambos casos contra la presentación y aprobación de los informes que se detallan en la Cláusula Octava del presente contrato, en conformidad al Título Décimo Séptimo de las Bases Administrativas, en consideración a lo que se indica a continuación y de acuerdo con los valores de los servicios referidos en la cláusula Cuarta de éste contrato.

1. GENERALIDADES.

Conforme lo prescrito por la Ley Nº 21.131 que establece pago a 30 días y lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Compras, el INDESPA pagará al proveedor por los bienes y/o servicios adquiridos dentro de los **30 días corridos siguientes** a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, dando instrucción de pago de la factura o documento de cobro a la Tesorería General de la República contra recepción conforme del respectivo instrumento a través del Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) y previo cumplimiento de las demás condiciones que se establecerán en el presente Numeral y contrato. En caso de retraso en el envío de la factura o instrumento de cobro por parte de la Unidad Ejecutora, no se pagarán intereses de ningún tipo.

Para efectos de emisión de la correspondiente factura o instrumento de cobro, ésta deberá venir referenciada a la Orden de Compra que da origen al pago de los Servicio contratados. Junto a la factura correspondiente, la empresa proveedora, deberá adjuntar el Formulario F-30 (Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales) emitido por la Dirección del Trabajo. El despacho de la factura o boleta de servicio deberá ser posterior a la aprobación del Informe de ejecución correspondiente, por parte de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, y una vez recibidos conforme los servicios en la Plataforma Mercado Público.

2. MODALIDADES DE PAGO.

INDESPA, establecerá las actividades o los hitos contra los cuales se generarán los respectivos pagos al proveedor. En consecuencia, todo pago que realice el Instituto se hará contra la prestación de servicios, de acuerdo a los avances indicados en los respectivos Informes y una vez que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a) Prestación de los servicios comprometidos.



- b)

Entrega del Informe correspondiente, con sus medios verificadores, y que éste haya sido aprobado por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA.
- c)

Registro en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado de la prestación de los servicios por parte del proveedor.
- d)

Registro en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado de la recepción conforme de los servicios, por quien haya sido designado como administrador del contrato.
- e)

Recepción Conforme de los servicios en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- f)

Entrega de la correspondiente factura o instrumento de cobro, acompañado del Formulario F-30, de conformidad con lo señalado en el punto 1. de la presente cláusula.

3. PROGRAMACIÓN DE PAGOS.

Los pagos se realizarán a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, de acuerdo con la planificación que a continuación se señala:

Tipo de Informe	Hito de Pago	Monto del pago
Informe de Avance N°1	Contra entrega y aprobación del informe correspondiente.	Sin pago asociado
Informe/s de Avance parcializados	Contra entrega y aprobación de el/los informe/s correspondiente/s.	El 100% del costo unitario del Servicio de Asistencia Técnica, por beneficiario atendido y acreditado en el respectivo informe.
Informe Final	Contra entrega y aprobación del Informe Final.	El remanente del monto de la contratación por los Servicios de Asistencia técnica, efectivamente prestados y acreditados en el respectivo informe.

4.FONDO DE INVERSIÓN

Posterior a la aprobación del Informe de Avance N° 1 y contra la constitución de la caución señalada en la Cláusula Sexta del presente Contrato, se hará entrega al proveedor a título de "Fondo de Inversión" el monto total de éste, que corresponda a ambos Ítems adjudicados. Según se indica a continuación:

ETAPAS		
N°	PROVEEDOR	INDESPA
Primero	Entrega de Informe de Avance N°1.	Evaluación del Informe. Una vez aprobado se solicitará la Garantía por caución de Fondos de Inversión por el 100% de dicho monto.
Segundo	Constitución y entrega a INDESPA de la garantía de correcta ejecución de los "Fondos de Inversión".	Transferencia del 100% del monto a título de "Fondo de Inversión", correspondiente al Ítem adjudicado.
Tercero	Envío a INDESPA del 100% de las "Actas de Recepción Conforme" de usuarios atendidos, con todos sus anexos y presentación de los Informes correspondientes.	Devolución de la caución constituida a título de "Fondo de Inversión" dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la aprobación del informe final o la liquidación del contrato, según corresponda.



4. PAGO PROPORCIONAL.

En caso de que el proveedor cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, el Servicio estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad del Instituto.

Para estos efectos, la Contraparte Técnica del Instituto elaborará un informe en el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por la empresa proveedora, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda, adjuntando los medios de verificación que den cuenta de ello.

La Contraparte Técnica del Instituto notificará por escrito al proveedor, indicando el monto del pago proporcional que haya determinado que debe pagarse. El proveedor podrá presentar descargos dentro de los **5 días siguientes a la notificación**. El Instituto analizará los antecedentes presentados y resolverá en definitiva acogiendo los fundamentos del reclamo, o bien, rechazándolos y confirmando el monto del pago proporcional, por resolución fundada la que deberá publicarse en el portal.

En contra de esta Resolución, procederá la interposición de los recursos que fueren procedentes de conformidad a la Ley N°19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado”. En el caso que los recursos fueran rechazados se procederá al pago proporcional establecido o determinado dentro del plazo de 30 días contados desde el rechazo del recurso.

5. PAGO INDEBIDO Y RESTITUCIÓN.

Conforme lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de Compras, se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respectivos. En estos casos, el Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso.

El INDESPA requerirá de oficio al proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de 30 días hábiles, desde que tome conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información o mediante correo electrónico. Para estos efectos, se tendrá en cuenta las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al respecto.

En caso que la empresa proveedora no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el Instituto informará dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de Compras.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE ENTREGA.

La entrega de Informes se deberá realizar según las actividades descritas en las Bases Técnicas y conforme a la siguiente planificación:

Tipo de Informe	Periodo de Entrega	Actividades que debe contener el informe	VERIFICADORES
Informe de Avance N°1	Deberá ser presentado dentro de 50 días corridos , contados desde el inicio del proyecto.	- Reunión de coordinación con la contraparte técnica de INDESPA. - Propuesta de los planes de inversión a financiar.	- Acta de reunión de coordinación con INDESPA de carácter virtual y/o presencial. - Propuestas de “Plan de inversión” respecto a cada persona beneficiaria atendida. - Carta Gantt ajustada y cronograma tentativo de agenda operativa.
Informe/s de Avance parcializados	Cuando el proveedor estime pertinente requerir el pago	Ejecución de las actividades establecidas en las letras d), e) y f) de Cláusula Sexta del	- Actas de recepción conforme de todas las personas beneficiarias atendidas, de acuerdo con formato entregado



	de los servicios contratados para las personas beneficiarias atendidas (dentro del plazo de ejecución)	presente contrato y numeral 5. de las presentes Bases Técnicas de Licitación.	por este Instituto, con sus respectivos anexos. - Archivo Excel con detalle de los artículos entregados con cargo a los "Fondos de Inversión" de cada persona beneficiaria.
Informe Final	Deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles administrativos , siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto	Ejecución del servicio e íntegro cumplimiento de los objetivos y actividades establecidas en las letras d), e), f) y g) de la Cláusula Sexta del presente contrato y del Numeral 5. De las presentes Bases Técnicas de Licitación.	Informe que contenga los siguientes verificadores: - El remanente de las Actas de recepción conforme de todas las personas beneficiarias atendidas, de acuerdo con formato entregado por este Instituto, con sus respectivos anexos. - Archivo Excel con detalle de los artículos entregados con cargo a los "Fondos de Inversión" de cada persona beneficiaria. - Carpeta digital con respaldo de los documentos tributarios que den cuenta del gasto del "Fondo de Inversión", por persona beneficiaria. - Respaldo audiovisual y fotográfico de la o las Ceremonias de entrega a las personas beneficiarias. - Cualquier otro verificador que la entidad ejecutora considere pertinente.

NOTA: Las actas deben considerar formato entregado por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA y deberán ser remitidas a la Contraparte Técnica del servicio, de manera física con todos sus anexos, sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula y lo dispuesto en el Título "*De los Informes*" de las Bases Administrativas de Licitación.

Todos los informes deberán entregarse de acuerdo con lo especificado en las Bases Técnicas de licitación y de forma digital en la Oficina de Partes de INDESPA, incorporando la totalidad de los Anexos que correspondan. Junto con ello, se deberá enviar una copia digital a la Profesional designada como Contraparte Técnica por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA.

La evaluación de estos informes se caracterizará por el análisis de los resultados logrados, considerando los términos de la contratación y de las Bases Técnicas de licitación; pudiéndose aceptar u observar dichos informes. La Contraparte Técnica revisará estos informes, emitiendo su pronunciamiento dentro de los 30 días hábiles administrativos siguientes a su fecha de recepción. En caso de existir observaciones, éstas serán puestas en conocimiento del consultor mediante correo electrónico dirigido a la casilla indicada por el adjudicatario en su propuesta técnica, debiendo ser subsanadas dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde el envío de esta información, debiendo emitir un nuevo informe que las contenga. Este nuevo informe será revisado por la contraparte técnica del INDESPA, dentro del plazo de 30 días hábiles administrativos. Si en la revisión de este informe se determinan nuevas observaciones, estas serán puestas en conocimiento del oferente para ser subsanadas bajo el mismo mecanismo anteriormente citado.

Para el caso de persistir observaciones al Informe, se rechazará este, estimándose que el proveedor no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en cuyo caso se pondrá término anticipado al contrato y se harán efectivas las garantías correspondientes



otorgadas por el proveedor; a menos que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante la contraparte técnica.

Ante observaciones efectuadas durante su revisión, el proveedor no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. De igual modo, el oferente queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene el mandante, que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados.

Cabe hacer presente, que la Contraparte Técnica de INDESPA, podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre el desarrollo del objeto de la licitación, cuando ésta así lo estime pertinente.

NOVENO: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Se dará inicio al proyecto a contar de la fecha de notificación de la completa tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, según lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de Compras, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información.

Con todo, por razones de buen servicio, el proveedor podrá comenzar a prestar servicios a contar de la fecha de suscripción del contrato o en la fecha indicada por este, sin perjuicio que no podrá efectuarse pago alguno hasta que la Resolución que aprueba dicho contrato se encuentre totalmente tramitada.

Durante la vigencia del contrato que resulte de la presente Licitación, el proveedor se relacionará con doña Camila Soto Palma, en su calidad de profesional de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, quien desempeñará la función de Contraparte Técnica y supervisión del contrato por parte del Instituto.

Por la empresa proveedora, actuará como coordinador la persona designada bajo la calidad de JEFE DE PROYECTO, indicada en los Anexos Técnico y Económico.

El proveedor o su representante (cuando corresponda), y el Jefe de Proyecto designado por aquél, serán las únicas personas autorizadas para actuar ante el Instituto.

La profesional designada como Contraparte Técnica y/o Encargada de Proyecto supervisará el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto. El INDESPA podrá encomendar total o parcialmente estas funciones en otras entidades públicas, tales como, Direcciones Zonales de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y/o Municipalidades de las distintas localidades según corresponda, en virtud del principio coordinación.

El INDESPA, tendrá derecho a exigir todo tipo de información que considere relevante para el fiel cumplimiento del contrato, durante cualquiera de las etapas de ejecución del proyecto, y en general, a interiorizarse en todo momento de los trabajos en curso. Para tales efectos, la entidad mencionada, podrá requerir la entrega de la documentación existente que respalde la información solicitada. El proveedor, ante tal requerimiento, estará obligado a remitir los antecedentes que correspondan, dentro de un plazo fatal de **5 días hábiles administrativos**, contados desde la fecha de recepción del documento requirente. El incumplimiento de la obligación precedentemente indicada tendrá el carácter de grave.

1. CONTRAPARTE TECNICA

Para todos los efectos de la contratación, el mandante será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

La Contraparte Técnica Titular de la licitación que se efectúe al amparo del presente contrato y Bases será doña Camila Soto Palma y su suplente don Guillermo Lazcano Asenjo, ambos profesionales de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, quienes tendrán las siguientes funciones, entre otras:



- a) Remitir al proveedor, todos los antecedentes necesarios para la prestación de los servicios y/o la realización de las actividades indicadas en el presente contrato y/o Bases Técnicas del proceso licitatorio.
- b) Supervisar permanentemente los trabajos efectuados por el proveedor y realizar acciones de control para el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones por parte del adjudicatario en el marco de ejecución del proyecto, lo que incluye la inspección de la ejecución de los servicios.
- c) Recibir, evaluar y aprobar los informes, productos y/o actividades realizadas por el proveedor y cursar los pagos asociados a ellos.
- d) Informar fundadamente la ocurrencia de circunstancias constitutivas de multa o de término anticipado del contrato.
- e) Impartir instrucciones específicas en relación con la ejecución del proyecto, las cuales se considerarán plenamente vinculantes para la empresa proveedora. Estas instrucciones deberán ser impartidas mediante correo electrónico dirigido al indicado por el proveedor contratado en la cotización y/o en el contrato. En este caso, la contraparte técnica podrá fijar plazos para el cumplimiento de las instrucciones impartidas.
- f) Atender e informar, oportunamente, sobre las situaciones emergentes que se produzcan o puedan producirse en la ejecución del presente contrato.
- g) Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia por razones presupuestarias y por las causales consignadas en el artículo 13 de la Ley de Compras y 129 del Reglamento de Compras, especialmente por mutuo acuerdo entre las partes. Con todo, las modificaciones que sean introducidas a los contratos no podrán infringir los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, ni alterar el equilibrio financiero del contrato o su naturaleza jurídica.

Asimismo, el INDESPA, podrá modificar el contrato, considerando aumentar hasta un 30% del monto originalmente convenido con el proveedor adjudicado, para la adquisición adicional de algunos servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas de esta licitación, y, siempre, durante el período de vigencia del contrato que se suscriba.

Junto con lo anterior, el INDESPA, podrá modificar las condiciones contractuales en aquellas situaciones en las cuales disminuya la cantidad de beneficiarios del proyecto, por razones tales como fallecimiento o renuncia al beneficio y no existan beneficiarios en lista de espera. En estos casos, se procederá a modificar el monto de la contratación, disminuyendo el valor de los bienes y/o servicios que no se presten, calculando dicho valor en función de lo indicado por el proveedor en su Propuesta Económica. Ante la ocurrencia de estas circunstancias la empresa proveedora no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna. Caso contrario, cuando existan beneficiarios remplazantes, el contrato podrá ser modificado para efectos de rectificar a los respectivos beneficiarios.

De igual forma, el INDESPA, podrá acordar modificaciones a los bienes o servicios comprometidos, siempre y cuando existan razones de interés público que permitan satisfacer de igual o mejor forma la necesidad a proveer.

Finalmente, el INDESPA, podrá acordar modificaciones para aumentar los plazos de ejecución y vigencia del contrato, así como también para la entrega de Informes, en los siguientes casos:

- a) A solicitud fundada del ejecutor, en este caso la prórroga deberá ser requerida con una anticipación de a lo menos **15 días hábiles administrativos** previos al vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, conteniendo los fundamentos de la solicitud.
- b) A solicitud de la Contraparte Técnica, en caso de existir motivos calificados para ello, los que deberán estar contenidos en el Informe Técnico que se elabore al efecto.
- c) En caso de que concurra una causal de caso fortuito o fuerza mayor. Para estos efectos se entenderá que se configura un caso fortuito o fuerza mayor cuando concurren copulativamente los siguientes elementos:
 - c.1) Inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia;



- c.2) Imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes; e,
c.3) Irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
(Aplica dictamen N° 6.890, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Para proceder a la modificación de contrato, el proveedor deberá comunicar por escrito, mediante correo electrónico o carta, al INDESPA los hechos que impiden cumplir con los plazos estipulados. Por su parte el Instituto, calificará el impedimento invocado, conforme los antecedentes presentados pudiendo ampliar los plazos establecidos contractualmente, para la realización de las mencionadas actividades, si así lo estimare.

Las prórrogas que se otorguen al proveedor no podrán tener una extensión superior a la mitad del plazo originalmente pactado, salvo que se acredite la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor en los términos antes indicados, caso en el cual la prórroga tendrá una extensión mayor, la que deberá ser fundada.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada por acto administrativo fundado, el cual será publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR.

De conformidad a lo establecido en los artículos 13 bis y 13 ter de la Ley de Compras, artículo 130 y Párrafo 7 del Reglamento de Compras, en caso de incumplimientos por parte del proveedor respecto a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el INDESPA podrá aplicar multas, cobrar garantías, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen.

1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones que impone el presente contrato, el INDESPA, previa instrucción del procedimiento que señala el presente título y las Bases de Licitación podrá aplicar una Multa de hasta 20 UTM (Unidades Tributarias Mensuales) o 40 UTM, atendido la gravedad del incumplimiento. La conversión del valor de la UTM se hará de acuerdo con el valor en pesos del mes de ocurrida la infracción contractual.

Con todo, se podrá hacer efectivo el valor de la multa en las garantías otorgadas por el proveedor, si corresponde.

Para efectos de determinar el monto de la o las multas, se graduará el incumplimiento conforme a lo siguiente:

- b. **Multas por incumplimientos graves:** Se entiende como incumplimiento grave, aquel que afecte de forma directa las obligaciones principales del presente contrato, y obste al logro de los objetivos de la contratación. Dicho incumplimiento se podrá sancionar con multa de hasta 40 UTM por cada evento.

Para tales efectos, son incumplimientos graves:

- 1) Si el proveedor no presta alguno de los servicios contratados, de acuerdo con lo indicado en el contrato suscrito.
- 2) Si el servicio es prestado de forma incompleta, no cumple con las funcionalidades para las cuales ha sido contratado o presta los servicios en discordancia con los objetivos del proyecto y los resultados esperados.
- 3) Si el proveedor presta tardíamente los servicios contratados, entendiéndose por tal que la entrega o prestación se efectúa fuera del plazo señalado en el respectivo contrato, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que se pudieren conceder.
- 4) Cualquier otro hecho calificado en el contrato y/o Bases como incumplimiento grave.

En los casos indicados en los numerales 1) y 2) precedentes, no podrá efectuarse el pago de los servicios, mientras no se subsane el incumplimiento por parte del proveedor.



- c. **Multas por incumplimientos leves:** Se entiende como incumplimiento leve, aquellos que no afectan de forma directa las obligaciones principales de la contratación, es decir que no afectan el objeto del contrato. Dichos incumplimientos se podrán sancionar con multas de hasta 20 UTM por cada evento. Para tales efectos, son incumplimientos leves:

- 1) La entrega fuera de plazo de los correspondientes Informes, de acuerdo con lo indicado en las Bases de Licitación.
- 2) Cualquier otro hecho calificado en el presente contrato y/o Bases de Licitación como incumplimiento leve.

Lo señalado en esta cláusula, es sin perjuicio de las multas establecidas en otros Títulos de las bases de licitación, que serán aplicadas en su caso utilizando el principio de especialidad.

Con todo, el valor de las multas aplicadas al proveedor, no podrán exceder del 30% del precio del contrato. En estos casos, el INDESPA, podrá poner término anticipado al contrato conforme se establece en el numeral siguiente.

2. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Contratación podrá terminarse anticipadamente por razones presupuestarias y por las causales consignadas en el artículo 13 bis de la Ley de Compras y el artículo 130 del Reglamento de Compras.

El INDESPA, estará facultado para declarar unilateral y administrativamente, el término anticipado del mismo, sin derecho a indemnización alguna respecto del proveedor, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones en los siguientes casos:
 - a) Cuando el proveedor adjudicado registre incumplimientos que amerite la aplicación de multas por un monto total equivalente al 30% del precio del contrato o las multas aplicadas sean igual o superior a dicho porcentaje.
 - b) Si el INDESPA rechaza la tercera versión de un informe.
 - c) Cuando el proveedor es multado en 3 ocasiones por incumplimientos graves.

La verificación de esta causal de término anticipado de contrato, faculta al INDESPA para hacer efectivas administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial o arbitral alguna, la garantía de fiel cumplimiento de contrato en conformidad al procedimiento previsto en las presentes Bases de Licitación. Se hace presente que el INDESPA, podrá ejercer la totalidad de las acciones civiles, penales y respectiva de indemnización por daños y perjuicios que procedan por los incumplimientos del proveedor.

2. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
3. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y no sea posible modificar el contrato. En tal caso, el INDESPA sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al propio Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en la presente Cláusula en relación con el numeral 1. Del Título Vigésimo de las Bases Administrativas de Licitación.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



7. Las demás establecidas en la ley, en las presente Bases de Licitación o el presente contrato.
8. Si el proveedor no entregare nuevo instrumento financiero de garantía en caso de haber sido cobrada por el INDESPA y existir, aún, obligaciones pendientes y/o en caso de haberse conferido una prórroga del contrato que haga necesaria una extensión del plazo de la garantía.

En caso de que se verifique alguna de las causales referidas precedentemente, el Instituto, procederá a liquidar el contrato y conforme a los resultados de tal liquidación, se hará efectivo el pago del saldo resultante, si lo hubiere.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO EXPRESAMENTE PREVISTAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

El INDESPA, previa a la adopción de las medidas a aplicar en casos de incumplimiento expresamente previstas en el presente contrato y Bases de Licitación tales como multas, cobro de garantías o término anticipado del mismo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 y siguientes del Reglamento de Compras, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Conforme lo prescrito en el artículo 140 del Reglamento de Compras, se pondrá en conocimiento del proveedor, mediante correo electrónico dirigido a la casilla que este registre en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la carta por la cual se da inicio al respectivo Procedimiento General para la aplicación de Medidas en casos de Incumplimiento expresamente previstas en el presente contrato y/o Bases de Licitación, el cual contendrá fundadamente las situaciones que motiven el inicio del respectivo procedimiento.
2. A contar de la fecha de notificación previamente señalada, el proveedor contará con un plazo de 5 días hábiles administrativos (no se computan sábados, domingos ni festivos), para que pueda efectuar sus descargos, en los que deberá señalar todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que lo eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que dichas situaciones no constituyen infracción, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que se hagan valer en el curso del procedimiento. Asimismo, deberá solicitar las diligencias probatorias pertinentes. Dichos descargos deberán presentarse en la Oficina de Partes del INDESPA, los que deberán ser dirigidos al Director Ejecutivo. El documento donde consten los descargos deberá indicar expresamente como referencia el número de la Carta del INDESPA, que informa el inicio del respectivo procedimiento.
3. Transcurrido el plazo, y con los antecedentes que el INDESPA disponga y/o que el proveedor haya aportado, se dictará dentro del término de 20 días hábiles administrativos la resolución que se pronunciará sobre los hechos, si corresponde o no aplicar una medida en caso de incumplimiento expresamente previstas en el contrato y en las Bases de Licitación tales como multas, cobro de garantías o término anticipado del contrato, según corresponda.
4. La resolución que ponga término al procedimiento de aplicación de medidas será notificada, igualmente, de conformidad al artículo 140 del Reglamento de Compras, es decir, mediante correo electrónico dirigido a la casilla que este registre en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
5. Respecto de la resolución que aplica la medida, procederán los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERO: LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.

La responsabilidad de la empresa proveedora por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente contrato y/o Bases de Licitación, reconoce como límite la fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.





DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones que nacen del contrato con ocasión del proceso licitatorio serán intransferibles, es decir, la empresa proveedora no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita expresamente la referida cesión de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Compras y artículo 126 del Reglamento de Compras.

Asimismo, no se podrá subcontratar la ejecución de las actividades que se fijan en las Bases Técnicas de la Licitación, ni en la presente contratación.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Contrato se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **LEONARDO LLANOS HUERTA**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, INDESPA**, consta en el Decreto N° 78, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva nombramiento del director ejecutivo de este Instituto, actualmente en trámite.

La personería de doña **CECILIA MARGARITA ATHENS ARTIGAS**, para representar a **CECILIA ATHENS Y COMPANIA LIMITADA, RUT N°77.429.560-7**, consta por escritura pública de fecha 05 de diciembre de 2025, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, según consta en certificado de vigencia de fecha 12 de diciembre del 2025, del nombrado Registro Conservatorio.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.

Se tuvieron a la vista, la firma de doña **CECILIA MARGARITA ATHENS ARTIGAS**, en representación de Cecilia Athens y Compañía Limitada, y de don **LEONARDO LLANOS HUERTA**, en representación del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

2. TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos pertinentes, que se ha tenido a la vista garantía de fiel cumplimiento del contrato, otorgada por **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, mediante Póliza de Fiel Cumplimiento N° 16000000129577, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitida por la empresa HDI Seguros, por un monto de \$99 UF equivalente al 5% del valor del contrato y cuya vigencia se extiende hasta el 28 de febrero de 2027.

3. DESE AVISO DE PAGO a Tesorería General de la República en favor de **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, R.U.T. N° 77.429.560-7**, por los servicios que deriven de las prestaciones del contrato, que se aprueba por el presente Acto Administrativo, en la forma y condiciones establecidas en dicho instrumento y las respectivas bases de licitación, cuyo monto corresponde a la suma de hasta \$76.960.000.- (setenta y seis millones novecientos sesenta mil de pesos), exentos de IVA, conforme la siguiente forma:



i) Por un presupuesto unitario, correspondiente a la suma de \$148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) y total de hasta \$35.530.000.- (treinta y cinco millones quinientos treinta mil pesos) para el **ITEM N°1 COQUIMBO**.

ii) Un presupuesto unitario, correspondiente a la suma de \$148.000.- (ciento cuarenta y ocho mil pesos) y total de hasta \$41.440.000.- (cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil pesos) para el **ITEM N°2 VALPARAÍSO**.

4. IMPÚTESE el gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de hasta \$76.960.000.- (setenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2026, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 14, de fecha 22 de enero de 2026.

5. TÉNGASE PRESENTE que, el Fondo de Inversión será entregado al proveedor para su administración, una vez se encuentre aprobado el Informe de Avance N° 1 y contra la presentación de la caución establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, en relación con lo dispuesto en el numeral 2.2., del Título Décimo Quinto de las Bases Administrativas de Licitación, la cual deberá ser entregada por el proveedor, a más tardar, **dentro de los 10 días corridos posteriores a la notificación de la aprobación del Informe antes indicado**. El proveedor deberá abrir una cuenta Bancaria especial y exclusiva para recibir estos recursos en administración.

6. DÉJASE CONSTANCIA que la contraparte técnica del presente contrato, conforme lo señala la cláusula Novena, es doña Camila Soto Palma, y su suplente, don Guillermo Lazcano Asenjo, ambos profesionales de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, e **INTRÚYESE** a los funcionarios designados, a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que le impone este contrato, debiendo velar por el cumplimiento de los plazos contenidos en él.

7. NOTIFÍQUESE a los funcionarios indicados en el punto anterior, por correo electrónico a su casilla institucional. Cúmplase por la Oficina de Partes de INDESPA.

8. REMÍTASE COPIA de la presente Resolución a la Sección de Abastecimiento y Servicios Generales de la Subdirección Administrativa de este Instituto, para su oportuno conocimiento y demás gestiones que resulten pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes de INDESPA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

